COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

Entre los suscritos a saber: doctor **RUBÉN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.383.383 expedida en Istmina (Chocó), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la Beneficencia del Valle del Cauca. Empresa Industrial y Comercial del Estado, cargo para el cual fui nombrado mediante Decreto Departamental No. 1-3-0002 del 1 de enero 2020, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 0023 del 1 de enero de 2020, ratificado mediante Decreto Departamental No. 1-17-000 del 1 de enero de 2024, autorizado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de noviembre 19 de 2025 y el artículo vigésimo noveno de la Ordenanza 117 de 2001, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE**., identificada con NIT. No. 890.399.027-0, de una parte, y por la otra, y por la otra, **LINA MARÍA RAMIREZ VALENCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.363.645 expedida en Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE,** identificada con NIT. No. 805.024.569-2, Entidad sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 11 de febrero de 2002, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de septiembre de 2002 bajo el No. 4424 del Libro I, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025 – Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., procede la modalidad de Invitación Privada. **2)** Que la Directora Administrativa presentó los estudios previos, matriz de riesgos, análisis del sector, condiciones de contratación, minuta del contrato y demás documentos relacionados con el objeto a contratar. **3)** Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas a la empresa; así como de los programas y proyectos a desarrollar, Plan Estratégico y Plan de Acción de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se hace necesario contratar el diseñar, suministrar, instalar, realizar montaje, puesta en servicio, operación asistida y puesta en funcionamiento integral de un Sistema de Generación de Energía Solar Fotovoltaica conectado a la red eléctrica (sistema On-Grid), configurado bajo el esquema de Comunidad Energética de conformidad con la Resolución CREG 174 de 2021 y la Resolución CREG 101 072 de 2025, destinado a la producción de energía limpia y renovable para el autoconsumo de las once (11) cuentas contractuales registradas a nombre de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. **4)** Una vez recibidas las propuestas se llevó a cabo la evaluación por parte del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas designado por el Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., quienes rindieron el informe respectivo el 7 de octubre de 2026. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. EL CONTRATISTA se obliga en diseñar, suministrar, instalar, realizar montaje, puesta en servicio, operación asistida y puesta en funcionamiento integral de un Sistema

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

de Generación de Energía Solar Fotovoltaica conectado a la red eléctrica (sistema On-Grid), configurado bajo el esquema de Comunidad Energética de conformidad con la Resolución CREG 174 de 2021 y la Resolución CREG 101 072 de 2025, destinado a la producción de energía limpia y renovable para el autoconsumo de las once (11) cuentas contractuales registradas a nombre de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance comprende: - Elaboración de la ingeniería de detalle (eléctrica, civil y estructural). - Suministro e instalación de todos los equipos, estructuras, módulos fotovoltaicos (Tier 1, IEC 61215/61730/61701 y/o otras certificaciones equivalentes), inversores inteligentes, tableros de protección y componentes eléctricos del sistema. - Adecuaciones civiles y estructurales necesarias en cubiertas o áreas designadas. - Instalación de sistema de medición bidireccional y plataforma de monitoreo en tiempo real. - Gestión integral de trámites de conexión, inyección y legalización ante el Operador de Red (OR). - Estructuración y formalización del modelo de Comunidad Energética ante las autoridades competentes. - Certificación RETIE por ente externo acreditado. - Pruebas de funcionamiento, puesta en marcha (commissioning) y operación asistida. - Capacitación técnica al personal designado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. - Entrega de dossier de calidad: planos As-Built, certificados de garantía, protocolos de pruebas y manuales de operación. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE EL CONTRATISTA. 1.** Diseño Detallado: Elaborar y entregar la ingeniería de detalle (eléctrica, civil y estructural) que garantice que la generación del Sistema Solar Fotovoltaico -SSFV se acople técnicamente a las 11 cuentas de la Beneficencia como Comunidad Energética, incluyendo simulación energética mediante software especializado (PVSyst, Helioscope o PVSol). **2.** Optimización del Recurso: Asegurar que el dimensionamiento del sistema maximice el uso del área disponible para alcanzar el porcentaje de cobertura de carga base pactado, realizando el balance energético (oferta vs. demanda) de múltiples puntos de medición simultáneos. **3.** Garantía de Suministro: Implementar equipos paneles Tier 1, IEC 61215/61730/61701 y/o otras certificaciones equivalentes, inversores inteligentes y sistemas de gestión que cumplan con estándares internacionales de calidad y certificaciones de producto vigentes, asegurando el flujo energético necesario para el autoabastecimiento. **4.** Trámites ante el Operador de Red (OR): Gestionar la totalidad de los trámites de conexión, instalación de medición bidireccional y legalización del sistema ante el operador local. **5.** Certificación RETIE: Entregar la instalación con la certificación plena del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y cualquier otra normativa técnica vigente en Colombia, mediante dictamen de cumplimiento por organismo de inspección acreditado. **6.** Esquema de Comunidad Energética: Estructurar y formalizar el modelo de Comunidad Energética, garantizando que la energía generada se distribuya legal y técnicamente entre las 11 cuentas vinculadas conforme a la Resolución CREG 174 de 2021 y la Resolución CREG 101 072 de 2025. **7.** Sistema de Monitoreo: Instalar y configurar una plataforma de monitoreo remoto que permita a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., verificar

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

la generación, consumo, autoconsumo y excedentes del sistema solar fotovoltaico. **8.** Instalación Segura: Ejecutar las obras civiles y eléctricas siguiendo estrictamente los protocolos de seguridad industrial y salud en el trabajo (SG-SST), asegurando la integridad estructural del inmueble donde se ubiquen los activos. **9.** Capacitación y Transferencia de Conocimiento: Instruir al personal designado de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., en la operación básica del sistema, interpretación de datos de consumo/generación y uso de la plataforma de monitoreo, entregando manuales de operación y mantenimiento. **10.** Entrega Documental: Entregar el dossier de calidad completo que incluya planos As-Built, fichas técnicas de equipos, certificados de garantía de fabricante, protocolos de pruebas y actas de puesta en marcha. **11.** Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., en mantenimientos preventivos al sistema de generación solar fotovoltaico por un (1) año de mantenimiento adicional, con mínimo 2 visitas cada seis (6) meses, a partir de la fecha de la puesta en marcha. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE EL CONTRATISTA. 1.** Ejercer el control de todo el personal asignados en los diferentes sitios de trabajo, los cuales deben cumplir las normas y regulaciones pertinentes al cumplimiento del deber y las estipulaciones en el presente contrato. **2.** Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para la prestación del servicio, así como, toda solicitud que haga LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., relacionada con el objeto del contrato. **3.** Cumplir con lo señalado en el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **4.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **6.** Cumplir con la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal, de los trabajadores y exigir para cada pago la planilla de pagos a la seguridad social y parafiscal y exigirlas para cada pago de los servicios prestado. **7.** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales de todo el personal con el cual prestará el servicio, la cual deberá acreditar mediante las planillas de pago. **8.** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio. **9.** Suscribir el acta de liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato. **10.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a lo dispuesto por el Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, vigentes. **11.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **12.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., especialmente el RUT y el certificado de existencia y representación legal. **13.** Reportar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato. **14.** Registrar la información de su hoja de vida en el formato establecido por la función pública para las personas jurídicas. **15.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.:** LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., se compromete con EL CONTRATISTA a: **1 –** Pagar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato. **2-** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del servidor público designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **3-** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del servidor público designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social, sistema de riesgos laborales y parafiscales. **4-** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción. **5-** Designar el supervisor del contrato. **6-** Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **7-** Suscribir el Acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **QUINTA: TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato contada a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, y para su ejecución se requiere la aprobación de las respectivas pólizas. **SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Una vez terminado el contrato, se procederá a su liquidación dentro de los términos previstos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. El supervisor debe realizar los trámites pertinentes para la liquidación del contrato entre el Gerente General de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. y EL CONTRATISTA. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($379.146.663), incluido IVA.,** suma que la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., pagará, así: Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato con la ejecución correspondiente a las fases 1 y 2 del proyecto, y el 70% restante, en pagos en parciales de acuerdo con las actividades y cantidades realmente ejecutadas y verificadas previo informe por parte del supervisor designado e interventor contratado por la entidad y los documentos

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

requeridos, previa facturación del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción, expedida por el Director Administrativo y verificación del cumplimiento de los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales que se relacionen con las personas que intervienen en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RESERVA PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato será cancelado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca para la presente vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000273 de marzo 27 de 2026 expedido por el Director Financiero de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **NOVENA: GARANTIA.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., Póliza Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales Régimen Privado de Contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para garantizar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de su ejecución y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años, contado a partir de la entrega de la obra por parte del contratista. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **D) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo final de la obra. **E) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., a sus funcionarios y/o usuarios, de los perjuicios patrimoniales, lesiones corporales y/o daños materiales que se causaren con motivo de la determinada responsabilidad civil extracontractual, constituirá garantía por 200 SMLMV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y de caducidad de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de toda la prima y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a modificación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. LA BENEFICENCIA

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

DEL VALLE DEL CAUCA EICE. podrá hacer efectiva la garantía del amparo de cumplimiento, durante la vigencia del mismo. **DÉCIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** Se pactan multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33 %) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago ó la deducción de dichas multas no exonerará al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en la normativa vigente. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, en consecuencia, LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. **DECIMA CUARTA: CONFLICTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan con la ocasión de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos autorizados por la ley. **DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la calidad, condiciones técnicas y mercantiles de EL CONTRATISTA, por lo tanto, le está prohibido ceder total o parcialmente y subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita de la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **DÉCIMA SEXTA: ADICIONES AL VALOR.** Cuando se requiera adicionar el valor del presente contrato, se procederá de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **DÉCIMA SÉPTIMA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señale la ley. **DÉCIMA**

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DELCAUCA EICE. o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA NOVENA:** En el evento que se suscriba el acta de suspensión del contrato se deberá remitir copia de la misma a la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **VIGÉSIMA: DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado al momento de la firma, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, a que hace referencia la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y supervisión en el desarrollo del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA**. La interventoría del presente contrato está a cargo de EL CONTRATISTA seleccionado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 de 2025-Manual de Contratación de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., y demás normas vigentes. **VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Directora Administrativa de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales, de los trabajadores que laboren durante la ejecución del presente contrato, al igual, que los aportes parafiscales, quien verificará su cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente contrato, con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes. Dicha información podrá ser almacenada, consultada,

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las Partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza a LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Este contrato podrá darse por terminado por LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., por inclusión de EL CONTRATISTA en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SARLAFT. En el evento que EL CONTRATISTA sea una estructura plural, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos. **VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. En ese sentido, EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, del compromiso presupuestal y aprobación de las garantías de que trata la cláusula novena del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para la ejecución de este contrato serán exclusivamente por

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. CBVC-157-2026 CELEBRADO ENTRE LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. NIT. No. 890.399.027-0 Y FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE NIT. No. 805.024.569-2

cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE. a través de la Dirección Financiera hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) Invitación Privada. b) Condiciones de contratación. c) Oferta de EL CONTRATISTA. d) Evaluación de la Oferta y e) Los relacionados en el formato de verificación de legalidad y custodia vigente. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes designan la ciudad de Santiago de Cali como domicilio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

Elaboró: Nancy Guerrero Ayala-Profesional Especializada
Revisó: Daniela Vargas Alzate-Directora Administrativa-Supervisor Contrato
Revisó: Dagoberto Cabrera Buriticá-Director Financiero
Revisó: Yurani Moreno Sánchez-Directora Jurídica
Aprobó: Rubén Felipe Lagarejo Rivas-Gerente General